República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bolívar
Grupo Juridico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

13-20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-071791-1300
Fecha: 2018-02-09 10:49:31
Enviar a: ROSA MARTINEZ CASTRO
No. Folios: 1

Señor
Rosa Martínez Castro
Representante Legal
Fundación de la Comunidad Unida Gustavo Martínez Caffyn.
Transversal 72B n° 31G 35 Barrio los Alpes.
La Ciudad

ASUNTO: **Solicitud de Reconocimiento de Personería Jurídica**

Cordial saludo

Atendiendo su oficio con radicado N° E-2017-590359-1300 de fecha 14 de noviembre del año 2017 donde solicita el Reconocimiento de la Personería Jurídica, le informamos que revisados los documentos que reposan en nuestros archivos se evidencia el reconocimiento de Personería Jurídica expedida por una autoridad competente (Gobernación de Bolívar) y según concepto 127 del año 2015 otorgado por ICBF en el numeral **(2.4.) Excepciones para el reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF (iii) expresa que** las Instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

Sin embargo si las entidades que quieren prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar se encuentra dentro de las excepciones establecidas en la ley, se debe verificar que sus estatutos se ajusten a lo exigido en el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, esto es que en su objeto se indique claramente dentro de su actividad principal el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, de no ser así deberán realizar la modificación de los mismos.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se evidencia que la Fundación de la Comunidad Unida Gustavo Martínez Caffyn realizó una reforma a sus estatutos donde se observa que su objeto social se ajusta al exigido en el numeral 2 de la Resolución 3899 del año 2010.

Cordialmente,

CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bolivar.

Proyectó: **Evelis Guerrero Elguedo**

http://siga:8052/ 09/02/2018